

A) Criterios mínimos para la activación.

1. La víctima debe ser menor de 18 años de edad.
2. Que la persona menor de edad se encuentre en peligro inminente, por motivo de sustracción, ausencia, extravío, desaparición o no localización ocurrida en el territorio de la Ciudad de México.
3. Que exista información suficiente sobre la niña, niño o adolescente, así como datos de las circunstancias del hecho, tales como: el nombre, la edad aproximada, sexo, media filiación, señas particulares, padecimientos o discapacidades, ropa que vestía la última vez que fue vista, el lugar donde fue vista la persona por última vez, descripción de personas o vehículos involucrados.

B) Consideraciones subjetivas para la activación.

1. La activación de la Alerta AMBER Distrito Federal será de manera inmediata, sin dilación alguna y previa evaluación de las circunstancias particulares del caso de que se trate.
2. La activación de la Alerta AMBER Distrito Federal, será independiente de los procedimientos e investigaciones que de manera local las instancias de seguridad pública involucradas inicien de acuerdo a sus facultades y atribuciones legales.
3. Se priorizará la búsqueda en áreas donde razonablemente sea más probable encontrar al niño, niña o adolescente desaparecidos sin descartar arbitrariamente ninguna otra posibilidad o áreas de búsqueda.
4. La búsqueda se realizará sin anteponer prejuicios y valores personales o cualquier otro acto de discriminación que pueda impedir u obstaculizar la búsqueda del niño, niña o adolescente.

VIII. AUTORIDAD PARA SOLICITAR LA ACTIVACIÓN DE ALERTA AMBER EN LA CIUDAD DE MÉXICO

(RESPONSABLE DE LA ACTIVACIÓN).

La responsabilidad de solicitar la activación de la Alerta AMBER Distrito Federal recaerá sobre el Coordinador (a).